AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2021-00167

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: JOSE IGNACIO FANDIÑO GARCÍA

Como quiera que la medida de embargo decretada en el proceso de la referencia sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-926390 de propiedad del demandado JOSE IGNACIO FANDIÑO GARCÍA, se encuentra debidamente inscrita de conformidad con el certificado de libertad y tradición arrimado, se decreta el secuestro de dicho bien inmueble.

En consecuencia, se comisiona al Juez Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que practique la medida de secuestro sobre el citado bien.

Para tal efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y facúltese al Comisionado para que sub-comisione, designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fije los honorarios respectivos. Al momento de notificarle su designación deberá ilustrarlo frente a lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 595 del Código General de Proceso.

Igualmente, y como del certificado de tradición del bien inmueble citado obrante en el proceso, aparece que existe gravamen hipotecario a favor de **YANETH GUZMAN GARCÍA, s**egún anotación Nro. 7, y de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena notificar al referido acreedor hipotecario, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, a objeto de que lo hagan valer, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real, o en el presente proceso en ejercicio de la acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, tal como lo disponen los artículos 291 a 293 del citado ordenamiento.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy: 30 de agosto de 2021
NRO. ESTADO : ____

EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Civil 008 Oral

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91acf9463d3e63984369936ff829d0ede55d333f9fdd72feaa5df0d43cad00b7

Documento generado en 27/08/2021 08:42:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica